

REF: AUTORIZA CUARTO CONCURSO PÚBLICO PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES **AMBULATORIAS** DE REPARACIÓN. **MODELO** INTERVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ ADOLESCENCIA, **APRUEBA BASES** ADMINISTRATIVAS, ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA №

652

SANTIAGO,

1 4 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en los artículos 79, 80, 81 y siguientes del D.F.L N°29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 19, de 2021 y 3, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º Que, las disposiciones de la ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- **3°** Que, mediante el D.S. N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.
- 4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

- 5° Que, el proyecto que se requiere para los modelos de intervención de la línea de acción licitada, se encuentra contenido en el Anexo N° 1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde el proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.
- **6°** Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- **7°** Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional www.mejorninez.cl.
- 8° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio <u>www.mejorninez.cl</u> y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, Modelo de Intervención, Programas de Intervención Integral Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

SEGUNDO: APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, orientaciones técnicas y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelvo primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.mejorninez.cl.

Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

- I. Bases administrativas
- II.- Orientaciones Técnicas del modelo de intervención.
- III.- Anexos:

Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Anexo N°2, denominado "Formularios de Presentación de Proyectos", para cada modelo de intervención.

Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para cuidado alternativo de tipo residencial y familiar y programas de protección especializada.

Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar los Formularios de Presentación de Proyectos".

Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".

Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo", para cada modelo de intervención.

Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)

Anexo N°8, denominado "Plan Anual de Capacitación".

Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".

Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".

Anexo N°11, denominado" Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".

Anexo N°12, denominad "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032".

Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".

Anexo N°14, denominado "Documento de apoyo para la intervención familiar".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

P. Directora Nacional de Proveca GABRIELA MUÑOZ NAVARRO DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DFF/MLBL/MOM/HMB/RRB/PAN DISTRIBUCIÓN

- -Dirección Nacional
- -Dirección Regional de Valparaíso (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- -División Servicios y Prestaciones
- -Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- -Fiscalía
- -Oficina de Partes.